

Declaración de Principios del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos*

CONSIDERANDO: Que el Congreso Argentino de Cooperativas, reunido en Rosario durante los días 22 y 23 de Noviembre de 1958, que sentara las bases de constitución del INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS Soc. Coop. Ltda., aprobó recomendaciones que representan presupuestos que orientaron y orientan la acción de la Institución y posibilitaron su fructífero devenir.

Que el extraordinario desarrollo alcanzado por el movimiento cooperativo nucleado en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Soc. Coop. Ltda. y del cooperativismo de crédito en particular, indica la conveniencia de ratificar públicamente estos principios y enriquecerlos con otros que resultan de la doctrina cooperativa universal y de la multifacética experiencia vivida en los últimos años.

LA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS Soc. Coop. Ltda. adopta, para el mismo y como norma de orientación y cumplimiento de las cooperativas asociadas, la siguiente:

Declaración de Principios

1 – *Vigencia de la democracia y mantenimiento de la paz.* Por ser el cooperativismo movimiento de paz y trabajo constructivo resulta esencial para su desarrollo y consolidación la plena vigencia de la democracia, fundada en el respeto de los inalienables derechos de la persona humana y el libre juego de las instituciones representativas, en un clima de normalidad y estabilidad constitucional. Movimiento que aúna voluntades de profunda vocación humanista, pone el acento de su interés en el mantenimiento de la paz y la concordia entre todas las naciones del mundo, basada en la igualdad, la justicia y el mutuo respeto a la autodeterminación de los pueblos y compromete su esfuerzo a la tarea de la cooperación internacional, la prevención de la guerra en todas sus formas y del desarme.

2 – *Defensa de los intereses de la comunidad.* Instrumento eficaz para la defensa de los intereses económicos de la comunidad frente a la acción negativa de la concentración monopolista, el cooperativismo se pronuncia por los cambios estructurales que reclama nuestra economía, mediante una profunda reforma agraria vinculada al desarrollo cooperativo campesino, defensa de la riqueza, producción e industria nacional, promoción de las economías regionales; por las medidas conducentes a la elevación del bienestar general del pueblo mediante una más justa y equitativa distribución de la renta, una correcta orientación de la política crediticia y una administración racional de los recursos y valores humanos que habilite a nuestro país para crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino de las generaciones venideras y sostener a las gene-

(*) En homenaje al 23° Aniversario de la creación del IMFC, la Revista reproduce la Declaración de Principios aprobada por la VII Asamblea General Ordinaria, celebrada en Rosario, 1966.

raciones retiradas de la vida productiva. Integradas activamente en el quehacer nacional, las cooperativas comprometen su esfuerzo a colaborar en toda iniciativa estatal o privada tendiente a la consecución de los fines precedentemente enunciados y requiere del Estado una adecuada política de promoción y defensa del cooperativismo frente a los ataques de los minoritarios sectores del privilegio y la intermediación parasitaria.

3 – *Unidad integral del movimiento cooperativo.* En el entendimiento que las diversas formas de gestión económica que asume la cooperación están vinculadas por un ideal y objetivos comunes; reafirman la necesidad de la unidad y cohesión del movimiento cooperativo, de la coordinación y complementación de sus actividades, de la solidaridad intercooperativa y ratifican la voluntad del mantenimiento de lazos de amistad fraterna e intercambio económico, cultural y social con las cooperativas de los demás países del mundo.

4 – *Reafirmación de los principios rochdalianos.* Conciben, como objeto primordial de la cooperativa, la satisfacción de necesidades económicas, sanitarias, educativas y culturales de sus asociados en beneficio de la comunidad; entidad de servicio fundada en la confianza y el conocimiento mutuo, excluye totalmente la finalidad de lucro y ajusta la actuación de sus órganos a los preceptos de la ley 11.388 y los principios rochdalianos de libre adhesión, control democrático, neutralidad política y religiosa, desarrollo de la educación. La existencia de principios y objetivos comunes hace inadmisibles la acción de la cooperativa más allá del marco de su jurisdicción y los actos competitivos entre cooperativas. La conducta individual de los asociados e integrantes de los órganos de dirección y administración de las cooperativas se inspira en los móviles superiores de la primacía del interés social sobre el personal, del sentido de la responsabilidad y solidaridad comunitaria y se desenvuelve en los marcos de la vigencia plena de la democracia interna en la vida de las instituciones.